



Aldo Rubén Ameigeiras
[compilador]

SÍMBOLOS, RITUALES RELIGIOSOS E IDENTIDADES NACIONALES

**Los símbolos religiosos y los procesos
de construcción política de identidades
en Latinoamérica**

**Renée de la Torre
Cristián Parker G.
Pablo Mella
Néstor Da Costa
Fabio Lozano V.
Catalina Romero
Verónica Giménez Béliveau
Aldo Rubén Ameigeiras
Fortunato Mallimaci
Carlos Alberto Steil
Rodrigo Toniol**

COLECCIÓN GRUPOS DE TRABAJO

 **CLACSO**

SÍMBOLOS, RITUALES RELIGIOSOS E IDENTIDADES NACIONALES

Símbolos, rituales religiosos e identidades nacionales : los símbolos religiosos y los procesos de construcción política de identidades en Latinoamérica / Renée de la Torre... [et.al.]; compilado por Aldo Ameigeiras. - 1a ed. - Ciudad Autónoma de Buenos Aires : CLACSO, 2014.
E-Book. - (Grupos de trabajo de CLACSO)

ISBN 978-987-722-011-7

1. Sociología. I. de la Torre , Renée II. Ameigeiras, Aldo, comp.
CDD 301

Otros descriptores asignados por CLACSO:

América Latina / Religión / Identidades Nacionales / Modernidad / Estado / Política / Cristianismo/ Comunidades Religiosas / Sociedad Civil / Movimiento Laico.

COLECCIÓN GRUPOS DE TRABAJO

SÍMBOLOS, RITUALES RELIGIOSOS E IDENTIDADES NACIONALES

**LOS SÍMBOLOS RELIGIOSOS Y LOS PROCESOS
DE CONSTRUCCIÓN POLÍTICA
DE IDENTIDADES EN LATINOAMÉRICA**

Aldo Rubén Ameigeiras
(Compilador)

Renée de la Torre

Cristián Parker G.

Pablo Mella

Néstor Da Costa

Fabio Lozano V.

Catalina Romero

Verónica Giménez Béliveau

Aldo Rubén Ameigeiras

Fortunato Mallimaci

Carlos Alberto Steil

Rodrigo Toniol



CLACSO

Consejo Latinoamericano
de Ciencias Sociales



CLACSO

Conselho Latino-americano
de Ciências Sociais

Editor Responsable Pablo Gentili - Secretario Ejecutivo de CLACSO

Directora Académica Fernanda Saforcada

Programa Grupos de Trabajo

Coordinadora General Sara Victoria Alvarado

Coordinador Adjunto Pablo Vommaro

Asistentes Rodolfo Gómez, Valentina Velez y Lluvia Medina

Área de Producción Editorial y Contenidos Web de CLACSO

Coordinador Editorial Lucas Sablich

Coordinador de Arte Marcelo Giardino

Producción Fluxus Estudio

Arte de tapa Ignacio Solveyra

Primera edición

Símbolos, rituales religiosos e identidades nacionales. Los símbolos religiosos y los procesos de construcción política de identidades en Latinoamérica. (Buenos Aires: CLACSO, enero de 2014)

ISBN 978-987-722-011-7

© Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales

Queda hecho el depósito que establece la Ley 11.723.

CLACSO

Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales - Conselho Latino-americano de Ciências Sociais

Estados Unidos 1168 | C1101AAX Ciudad de Buenos Aires, Argentina

Tel. [54 11] 4304 9145 | Fax [54 11] 4305 0875 | <clacsoinst@clacso.edu.ar> | <www.clacso.org>

Patrocinado por la Agencia Sueca de Desarrollo Internacional



Este libro está disponible en texto completo en la Red de Bibliotecas Virtuales de CLACSO www.biblioteca.clacso.edu.ar

No se permite la reproducción total o parcial de este libro, ni su almacenamiento en un sistema informático, ni su transmisión en cualquier forma o por cualquier medio electrónico, mecánico, fotocopia u otros métodos, sin el permiso previo del editor.

La responsabilidad por las opiniones expresadas en los libros, artículos, estudios y otras colaboraciones incumbe exclusivamente a los autores firmantes, y su publicación no necesariamente refleja los puntos de vista de la Secretaría Ejecutiva de CLACSO.

Carlos Alberto Steil* y Rodrigo Toniol**

MÁS ALLÁ DE LOS HUMANOS

REFLEXIONES SOBRE EL PROCESO DE INCORPORACIÓN DE LOS DERECHOS AMBIENTALES COMO DERECHOS HUMANOS EN LAS CONFERENCIAS DE LAS NACIONES UNIDAS

A LO LARGO DE ESTE TEXTO seguiremos dos ejes argumentativos a los que haremos algunas referencias en su transcurso. En primer lugar, trataremos los derechos humanos desde una perspectiva diacrónica, concibiéndolos como resultante de relaciones de poder forjadas en contextos históricos específicos y expresadas en categorías semánticas igualmente coyunturales (Fonseca y Cardello, 2009: 85).

En segundo lugar, interesa el modo por el cual la aparente estabilidad de la asociación entre derechos humanos y derecho a la *vida* da invisibilidad a las transformaciones de la comprensión semántica de lo que sea *vida* en cuestión. Es decir, se trata de explicitar cómo los movimientos de la idea de *vida* implican transformaciones de la matriz discursiva de los derechos humanos y, por consiguiente, modifican quiénes son los sujetos de esos derechos, cuáles son las cuestiones más valoradas y las articulaciones políticas que estos engendran.

Los materiales empíricos que se utilizarán aquí serán de tres órdenes: artículos de periódicos, informes, cartillas y documentos

* Doctor en Antropología Social. Profesor del Programa de Posgraduación en Antropología Social de la Universidad Federal do Rio Grande do Sul (UFRGS).

** Doctorando en Antropología Social por el Programa de Posgraduación en Antropología Social de la Universidad Federal do Rio Grande do Sul (UFRGS).

oficiales del gobierno brasileño sobre los derechos humanos ambientales; documentos referentes a las conferencias y a los encuentros nacionales de Derechos Humanos, como también los textos de las reuniones globales de la Organización de las Naciones Unidas sobre medio ambiente.

El texto tiene tres partes, cada una está introducida por una escena que articula los derechos humanos a las cuestiones ecológicas desde el principio de “defensa de la vida”. En la primera escena discurrimos sobre cómo las cuestiones relativas a los derechos reproductivos y a la protección ambiental se fundan en un modelo de *ética del futuro*. En la segunda, tomamos como referencia la emergencia del concepto epistemológico y político de *justicia ambiental* para discurrir sobre una especie de “conversión ecológica” que traspasa el debate de las cuestiones sociales en el Brasil de hoy. En la tercera y última escena, nos remitimos a los procesos de “rutinización” de las vías legales de denuncia de crímenes ambientales a partir de las Conferencias Nacionales de Derechos Humanos. Por último, en la conclusión presentamos nuestra interpretación de los modos por medio de los cuales enunciados sobre la *vida de la naturaleza y de los humanos* devienen argumentos en los debates políticos sobre medio ambiente.

DERECHOS HUMANOS Y VIDA EN TRES ACTOS

EL DERECHO A LA VIDA DEL FETO

Durante el mes de junio de 2012, Brasil fue sede de uno de los principales eventos en la agenda de los organismos de gobernanza global sobre el Desarrollo Sostenible, Río+20. Los números referentes al evento permiten dimensionarlo: más de un centenar de jefes de estado estuvieron presentes y juntos firmaron acuerdos y compromisos de defensa ambiental del planeta que implicarán un gasto de 513 billones de dólares en los próximos años.¹ Dos décadas después de la realización de la Eco-92, la Conferencia de 2012 estaba encaminada, principalmente, a la renovación de compromisos políticos con el desarrollo sostenible a partir de la llamada *economía verde*.

Río+20, por lo tanto, se incluye en una secuencia de eventos alrededor de cuestiones ambientales que ha promovido la Conferencia de las Naciones Unidas, con la presencia expresiva de gobernantes de sus países miembros. A pesar de que en eventos anteriores países como Estados Unidos y China se hayan rehusado a firmar acuerdos que buscaban restringir el crecimiento económico en favor de la causa

1 Fuente: <www.rio20.info/2012/noticias-2/rio20-em-numeros> (consultado el 28/07/2012).

ambiental, sus representantes máximos han estado presentes.² En la Conferencia Río+20, sin embargo, la ausencia de la mayoría de los presidentes y primeros ministros de los países que componen el G8, fue interpretada por los participantes del evento y la opinión pública como un retroceso en el movimiento ambiental y una señal de las limitaciones de este encuentro específico en el horizonte de las políticas globales, en gran medida dependientes de la adhesión de las grandes potencias económicas a los acuerdos y compromisos que serían producidos y firmados en el evento.³ Aun así, estos países enviaron representantes que participaron de algunos paneles de debate y de la elaboración de metas de reducción de impacto ambiental.

En el caso de Río+20, el presidente estadounidense, Barack Obama, envió a Hillary Clinton –Secretaria de Estado–, que profirió una de las conferencias más esperadas por el público. La cobertura periodística de la manifestación de Hillary Clinton fue amplia, con gran repercusión internacional.⁴ Sin embargo, al contrario de lo que se pudiera imaginar en un encuentro sobre defensa del medio ambiente, el contenido de la conferencia de Hillary Clinton no se trató del rol de los EE.UU. en los acuerdos que se estaban firmando, sino que articuló cuestiones ecológicas con otras relacionadas a los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres. Afirmó la secretaria: “Es necesario actuar sobre las claras evidencias de que las mujeres son esenciales y representan la fuerza motriz del desarrollo sostenible. Para alcanzar nuestras metas en desarrollo sostenible también tenemos que garantizar los derechos reproductivos de la mujer. Las mujeres deben poder tomar decisiones sobre si y cuando quieren tener hijos.”⁵

A su pronunciamiento siguieron manifestaciones de representantes de El Vaticano, que expresaron su temor de que las indica-

2 Desde la Conferencia de Estocolmo, ocurrida en 1972, la posición de los Estados Unidos en relación a acuerdos globales sobre el medio ambiente ha sido un parámetro para otros países del hemisferio norte en la adopción o no de determinados compromisos ecológicos. Para un debate sobre el tema ver Acselrad, 1992 e Ribeiro, 2001.

3 Del grupo de los 8 países que componen el G8 apenas el jefe de estado francés estuvo presente en el evento. Los otros países apenas enviaron representantes. (fuente:http://www.cartamaior.com.br/templates/materiaMostrar.cfm?materia_id=20328 e <http://noticias.uol.com.br/meio-ambiente/ultimas-noticias/redacao/2012/06/20/chefes-de-estado-sao-recebidos-na-rio20-com-30-conselhos-da-sociedade-civil.htm>).

4 El periódico británico *The Guardian*, por ejemplo, creó una sesión en su sitio web exclusivo para Río +20 (<http://www.guardian.co.uk/environment/rio-20-earth-summit?INTCMP=SRCH>, consultado el 23/07/2012).

5 Fuente: <http://oglobo.globo.com/rio20/hillary-clinton-defende-direito-reprodutivo-das-mulheres-em-discurso-na-rio20-5285787#ixzz22tLBgz00>- Consultado em 27/07/2012.

ciones sobre los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres enunciadas en el discurso de Hillary Clinton pudieran llegar a ser incorporadas en el documento final de Río+20. Un temor que estaba presente en las manifestaciones de los líderes religiosos católicos aún antes del pronunciamiento de la Secretaria de Estado norteamericana, dado que las cuestiones referentes a los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres⁶ ya constaban en la minuta cero⁷ de la conferencia. La manifestación del cardenal brasileño Don Odilo Scherer en la Río+20 es fiel reflejo de la preocupación de la Iglesia católica porque estos temas estuvieran ausentes del texto final de la conferencia. En este sentido, él afirma que no debería constar en los acuerdos que se estaba produciendo “una sentencia de muerte impuesta sobre las *vidas* humanas más vulnerables, o sea aquellas que están en el santuario más seguro, que son los úteros de sus madres. [Esta sentencia] no puede, bajo ninguna hipótesis, ser presentada con la nomenclatura de *cuidados de salud* o simplemente *salud*.”⁸

En este choque entre la representante de los Estados Unidos y el alto clero de la Iglesia católica, la posición eclesial parece que resultó victoriosa. En el texto del documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Desarrollo Sostenible, titulado *El futuro que queremos*, firmado el 22 de junio de 2012 por los representantes de los 188 Estados miembro, presentes en Río+20, no aparece ninguna referencia a los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, a pesar de que este tema estuviera presente en la *minuta cero*, como vimos antes.⁹ Según la prensa¹⁰, esta supresión fue fruto del ímpetu de organismos conectados a la Iglesia católica entre los miembros de las delegaciones presentes en el evento. De esta manera, de forma amplia y genérica, pero significativa para el argumento que buscaremos

6 Fuente: <http://noticias.uol.com.br/cotidiano/ultimas-noticias/2012/06/22/na-rio20-vaticano-critica-ameaca-a-familia-humana-sem-mencionar-aborto-e-sem-tocar-no-termo-direitos-reprodutivos.htm> - Consultado em 27/07/2012.

7 Minuta cero es la primera versión de los textos finales de conferencias y encuentros. Durante esos eventos ese texto se modifica según las sugerencias de los presentes, al final, siendo presentado en forma de carta, informe, etc.

8 Fuente: <<http://noticias.uol.com.br/cotidiano/ultimas-noticias/2012/06/22/na-rio20-vaticano-critica-ameaca-a-familia-humana-sem-mencionar-aborto-e-sem-tocar-no-termo-direitos-reprodutivos.htm>> (consultado el 27/07/2012).

9 Fuente: <<http://www.onu.org.br/rio20-termina-e-documento-final-o-futuro-que-queremos-e-aprovado-com-elogios-e-reservas/>> (consultado el 28/07/2012).

10 Fuente: <<http://invernia.terra.com.br/sustentabilidade/rio20/noticias/0,,OI5849202-EI20323,00-Marta+Suplicy+com+pressao+religiosa+Rio+e+derrota+para+mulher.html>> (consultado el 28/07/2012).

sustentar, el texto *El futuro que queremos* presenta la siguiente proposición sobre salud sexual y reproductiva:

Pedimos que se apliquen plena y efectivamente la Plataforma de Acción de Beijing, el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo y los resultados de sus conferencias de examen, incluidos los compromisos relativos a la salud sexual y reproductiva y la promoción y protección de todos los derechos humanos en este contexto. Ponemos de relieve la necesidad de proporcionar acceso universal a la salud reproductiva, incluida la planificación familiar y la salud sexual, y de integrar la salud reproductiva en las estrategias y los programas nacionales.¹¹

Aunque reconozcamos la importancia de los conflictos políticos e ideológicos que los términos utilizados en el texto del documento final del evento expresan, la intención de este texto no nos permite analizar las posiciones de estos *global players* en el escenario de la gobernanza mundial, en el cual están implicados no solo Estados, sino también Iglesias, movimientos sociales y grupos representativos de causas y anhelos presentes en la sociedad contemporánea. De esta forma, para mantener el hilo conductor de nuestro argumento, la pregunta que formulamos es: ¿Qué tienen que ver los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres con las cuestiones ambientales? ¿Qué hace un punto sobre salud y planificación familiar en el documento final de una conferencia sobre desarrollo sostenible? ¿Cómo comprender la afirmación de la representante del gobierno de EE.UU.: “Las mujeres son esenciales y representan la fuerza motriz del desarrollo sostenible?”. ¿De qué manera están articulados el centenar de paneles sobre clima en el planeta, la deforestación y la contaminación de las industrias realizados durante Río+20 con la conferencia de un arzobispo en defensa de la familia y contra el aborto? En fin, ¿de qué manera, desde cuales dispositivos y de cuales juegos de fuerza los enunciados referentes al medio ambiente y a la reproducción sexual se articulan con los derechos humanos?

Aunque el abanico de cuestiones que se presentó sea bastante amplio, vamos a seguir un eje de reflexión que nos permite articular estos dos campos de prácticas y discursos: ambiental y sexual reproductivo. Así, pretendemos destacar el principio moral de *defensa de la vida* como punto de intersección entre estos campos. El carácter metafísico con el que se reviste en los dos campos este principio moral, a su

11 Documento *El futuro que queremos*, disponible en <<http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/LTD/N12/436/91/PDF/N1243691.pdf?OpenElement>> (consultado el 28/07/2012).

vez tiende a alejar tanto los actores ambientales como los religiosos de una ética de la responsabilidad, aunque entre ellos debamos reconocer diferencias significativas en las concepciones de lo que es *vida*.¹² Para ambos, sin embargo, la *lucha por la vida* remite a la defensa de la naturaleza como alteridad radical en relación a la cultura. De esta forma, tanto para aquellos que se posicionan contrarios al aborto cuanto los que denuncian la degradación del planeta por la acción depredadora de los humanos que lo habitan, la única conducta moral legítima sería la sumisión del sujeto humano a la *ley natural*.

El talón de Aquiles de esta postura parece residir en un doble movimiento de desnaturalización del humano y de la deshumanización de la naturaleza, que se presenta como un oxímoron. Al remitir la naturaleza a un lugar utópico, dándole un carácter sagrado, la *ley natural* aparece como un absoluto que se impone desde afuera de la cultura humana. En este horizonte ético, la *vida*, ya sea en su manifestación en forma de feto en el seno materno o en la forma originaria imaginada de un momento anterior al surgimiento de la cultura, se revisten de un sentido abstracto y universal. La lucha por la vida se presenta, entonces, como un compromiso con el futuro en el plano individual, en el caso de aquellos que se oponen al aborto y en el plano planetario, en el caso de aquellos que denuncian la degradación de las condiciones ambientales para las nuevas generaciones. Ambos, por lo tanto, se empeñan en la lucha prestando sus voces a aquellos que no tienen cómo hacerse oír y afirmar su propio derecho de existir. En otras palabras, hablan en nombre de aquellos que, aunque no han nacido, son la garantía de continuación de la propia humanidad.

La *lucha por la vida* de aquellos que todavía no *son*, entonces, conecta los campos de la moral religiosa –que se opone a los derechos sexuales reproductivos de las mujeres– y de la ética ecológica en defensa del planeta contra el crecimiento económico no sostenible que amenaza nuestro futuro. De esta forma, para los religiosos, oponerse al aborto no solo se refiere a sujetos específicos cuyas madres consideran abortar, sino que alude de modo mucho más amplio a la propia perpetuación de la humanidad que, en última instancia, depende de la reproducción. Por otro lado, la lucha de los ecologistas para salvar el planeta no se refiere apenas a la preservación de la naturaleza en sí, pero apunta también a la responsabilidad de cada individuo de garantizar las condiciones para que la *vida* pueda continuar reproduciéndose en sus variadas formas. Lo que sugerimos es que tanto en la defensa de preservación de la naturaleza como en la lucha por la *vida*

12 Para un análisis más profundizado sobre la relación entre derechos sexuales y reproductivos y derechos humanos, ver Steil y Toniol (2012).

de los sujetos que aún no nacieron, lo que está en juego es aquel principio sobre el cual Hans Jonas (2005) reconoce como el fundamento de una *ética del futuro*.

En su libro *El principio de la responsabilidad*, Jonas contrapone a la ética del presente –fundamentada sobre el principio de reciprocidad– la ética del futuro, que sobrepasa a los sujetos que coexisten en el *ahora* para alcanzar a aquellos que aún no existen (Jonas, 2005). En su reflexión sobre la responsabilidad de las generaciones presentes con las futuras, Jonas pretende establecer una razón que fundamente el imperativo moral que extienda el lazo societario a aquellos que aún no han nacido, pero que algún día *serán* y habitarán el planeta. De esta forma, la reivindicación de existencia deja de ser prerrogativa de los que ya existen de hecho y el derecho a la *vida* se vuelve un derecho compartido también por los aún-no-vivos ya sea en el plano individual –en el caso del derecho del feto–, ya sea en el plano colectivo, en el caso de la defensa de la preservación del planeta para que las generaciones futuras puedan existir. Por lo tanto, asumir una responsabilidad ética hacia las generaciones futuras es un compromiso que debe ser tomado en el presente por medio de la preservación de la vida en su forma individual, de cada embarazo, o en la forma planetaria, que impone el desarrollo sostenible como agenda política para las naciones, en el ámbito de gobernanza global. Como afirma Jonas:

“[Las futuras generaciones] tendrán el derecho de acusarnos, a sus antecesores, de ser la causa de su infelicidad, en caso de haberles arruinado el mundo o la constitución humana con una acción descuidada o imprudente. Ellos solo podrían considerar a sus progenitores directos como responsables por su existencia, pero podrían considerar sus ancestrales distantes como responsables por las condiciones de su existencia o, de forma más general, como los causantes iniciales de esas condiciones. Por lo tanto, para nosotros, contemporáneos, como consecuencia del derecho de aquellos que vendrán y cuya existencia podemos desde ya anticipar, existe un deber como agentes causales, gracias al cual nosotros asumimos hacia ellos la responsabilidad de nuestras acciones cuyas dimensiones impliquen repercusiones de largo plazo.” (Jonas, 2005: 91-92)

Para los argumentos de este texto, importa constatar la producción de un lazo de relación entre presente y futuro a partir del imperativo que orienta la cita anterior, de “que la humanidad siga existiendo”. El *derecho a la vida* de los humanos del futuro es, para nosotros hoy, el deber de garantizar una existencia digna a aquellos que aún no *son* y al mismo tiempo, el derecho de traer al mundo sujetos que no solicitaron su existencia, pero cuyo nacimiento obedece a un principio que trasciende la ética de la reciprocidad, basada en el principio de base

que impone que hagamos a los otros solamente aquello que nos gustaría que los otros nos hicieran. La limitación de este principio es que deja fuera aquellos que todavía no existen o que están por fuera de la cultura humana. De esta forma, creemos que la asociación entre ambiente y derechos reproductivos que aparece en Río+20 está basada en el hecho de que ambos pautan su discurso por la ética del futuro, en la cual está implicada de una forma decisiva tanto la defensa de la *vida* de los humanos como la del planeta.

DERECHOS HUMANOS Y LOS MÁS POBRES. EL MOVIMIENTO DE JUSTICIA AMBIENTAL

El año 1972 se considera el marco inicial de una agenda de encuentros internacionales direccionados al debate sobre cuestiones ambientales. En julio de aquel año se llevó a cabo en Estocolmo la *Conferencia de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente*, cuya importancia está menos en sus resultados concretos –que se tradujeron en el cumplimiento de los términos de los acuerdos oficiales firmados– y más en la emergencia de una conciencia ecológica que movilizó gobiernos, intelectuales y organizaciones sociales en defensa del planeta. Aunque en el documento final de la actividad, conocido como Declaración de Estocolmo, haya una serie de formulaciones sobre la relación entre desarrollo y ecología, el texto está marcado por un énfasis en la necesidad de preservación de la naturaleza. Más de la mitad de los veintiséis principios deliberados en la asamblea plenaria final, por ejemplo, están direccionados casi exclusivamente a la conservación de los recursos naturales, sin hacer referencias a problemas sociales o políticos. Aquí algunos ejemplos de dichos principios:

Los recursos naturales de la tierra incluidos el aire, el agua, la tierra, la flora y la fauna, y especialmente muestras representativas de los ecosistemas naturales deben ser preservados en beneficio de las generaciones presentes y futuras, por medio de una cuidadosa planificación u ordenamiento. Se debe mantener, y siempre que sea posible, restaurar y mejorar la capacidad de la tierra de producir recursos vitales renovables. Los recursos no renovables de la tierra deben ser empleados de forma que se evite el peligro de su futuro agotamiento y se asegure que toda la humanidad comparta los beneficios de su uso. Debe ponerse fin a la descarga de sustancias tóxicas o de otros materiales que liberan calor, en cantidades o concentraciones tales que el medio ambiente no pueda neutralizar; para que no se causen daños graves e irreparables a los ecosistemas. Se debe apoyar la justa lucha de los pueblos de todos los países contra la contaminación.¹³

13 Fuente: <<http://paginas.fe.up.pt/~jotace/legislacao/estocolmo.htm>> (consultada el 15/10/2012).

La centralidad de la *naturaleza* como temática por excelencia del documento no se relativiza ni siquiera cuando se enuncian cuestiones que conciernen a la superación de la pobreza, tal como lo expreso en la siguiente cita: “[...] los países en desarrollo deben direccionar sus esfuerzos para el desarrollo, teniendo presentes sus prioridades y la necesidad de salvaguardar y mejorar el medio ambiente”.¹⁴ En ese sentido, la Conferencia de Estocolmo se presenta como un divisor de aguas en la concepción política y sociológica del desarrollo. O sea, ella agrega la condicionalidad ambiental al imperativo inevitable que el desarrollo representaba para los países pobres.

Cuarenta años después de la Conferencia de Estocolmo, los eventos internacionales sobre el medio ambiente ya ocupan una parte significativa de las agendas de los organismos de gobernanza global. Reconocer la permanencia de la temática en estas actividades, aún frente a significativas transformaciones políticas, económicas y sociales en las últimas décadas, sin embargo, no es lo mismo que sugerir que lo que sea *ecología* y esté relacionado a ella se haya mantenido inalterable en ese espacio de tiempo.

En 2012, la realización de Río+20 fue celebrada como una posibilidad de renovación de los compromisos de distintos países en favor de la defensa del medio ambiente. Sin embargo, en la conferencia de apertura –al presentar los objetivos del encuentro– la presidente de Brasil, Dilma Rousseff, trasladó la *naturaleza* del centro del debate ambiental y puso en su puesto la *pobreza*, la cual remite a la condición humana. En sus propias palabras:

La afirmación de que los seres humanos están en el centro de las preocupaciones con el desarrollo sostenible ha puesto la erradicación de la pobreza como requisito indispensable de la acción política. Ese principio conectó de forma insoluble a la agenda ambiental, la necesidad de realizar reformas estructurales capaces de incluir a las multitudes de hombres, mujeres y niños que vivían y aún viven en pobreza y exclusión.¹⁵

De la Conferencia de Estocolmo a la de Río+20 hay un cambio significativo en la agenda ambiental, que incorpora las cuestiones sociales en el interior de la cuestión ecológica.¹⁶ O sea, en el escenario político

14 Fuente: <<http://paginas.fe.up.pt/~jotace/legislacao/estocolmo.htm>> (consultada el 15/10/2012).

15 Fuente: <<http://www.youtube.com/watch?v=b-QibvHJ5VA>> (consultada el 15/10/2012).

16 Fuente: <<http://paginas.fe.up.pt/~jotace/legislacao/estocolmo.htm>> (consultada el 15/10/2012).

y social de Río+20, lo ambiental apenas se interpone como una condicionalidad al desarrollo y a la modernización. Empero, el desarrollo deberá incorporar la sostenibilidad como condición para su legitimidad. Al mismo tiempo, el adjetivo *sostenible*, que se une a *desarrollo*, incorpora –en su significado y en su práctica– la erradicación de la pobreza, especialmente de los grupos más vulnerables de la sociedad, como los indígenas y las poblaciones tradicionales. Ese sentido social, que se le atribuye a la sostenibilidad, sin embargo no resulta de un proceso lógico o natural al interior del debate oficial, entablado en las sucesivas conferencias de la ONU sobre medio ambiente. Por el contrario, se impone desde fuera como una narrativa performática, en la cual los problemas sociales son puestos en escena en las plazas y calles de la ciudad de Río de Janeiro por los grupos indígenas y afrodescendientes que participan de la Cumbre de los Pueblos, evento concomitante y alternativo a la Conferencia de la ONU. La emergencia y visibilidad de los movimientos sociales, étnicos y de género en los escenarios de las conferencias ambientales, como se puede observar en Río+20, viene redefiniendo y ampliando el concepto y el debate ecológico de manera que las cuestiones sociales, étnicas y de género puedan ser incluidas en su campo discursivo y enunciadas en clave de sostenibilidad.

Delante de este cuadro, cabe la pregunta: ¿Cuáles fueron las transformaciones, sutiles en el plano discursivo, pero profundas desde el punto de vista de la acción política, que fueron capaces de hacer devenir un foro sobre medio ambiente en uno de los principales espacios de debate y deliberaciones para el combate a la pobreza en el mundo? ¿A partir de cuales dispositivos de enunciación las problemáticas sociales encontraron resonancia en la agenda de preservación de la naturaleza?

Parte de la posibilidad de implicación de esos dos universos discursivos –el que se refiere a la preservación de la naturaleza y el relativo a las problemáticas sociales– puede ser explorada a partir de una idea que, desde los años noventa, ganó fuerza en los debates públicos sobre sociedad y naturaleza: el concepto de *justicia ambiental*, que surge en la década de 1990 y se refiere a la “constatación de que la creciente escasez de recursos naturales y la desestabilización de los ecosistemas afectan de forma desigual, y muchas veces injusta, diferentes grupos sociales o áreas geográficas” (Ioris, 2009: 389). Su surgimiento, como categoría analítica, está íntimamente relacionado a su emergencia como un dispositivo político en la lucha de distintos movimientos sociales que han interiorizado la cuestión ambiental en sus pautas reivindicatorias. En ese sentido, se ha vuelto una referencia recurrente en la historia reciente de los movimientos sociales el

uso de la categoría *conversión ambiental* para expresar la lucha de las poblaciones no blancas –negros, asiáticos, latinos e indígenas– contra las consecuencias negativas del desarrollo económico que las afectan de una forma mucho más grave e intensa que a los otros segmentos de la sociedad.

En el origen de la *conversión ambiental*, está el movimiento “¿qué ocurre en mi patio?” (*What's in my backyard*), cuya reivindicación fue que el gobierno de Estados Unidos dejara de mandar a sus comunidades emprendimientos contaminadores. Con el apoyo de una comunidad religiosa, la Comisión para la Justicia Racial de la Iglesia de Cristo –y respaldado por las investigaciones académicas realizadas en la Universidad de Atlanta (Estados Unidos)– fue elaborado el informe *Toxic Wastes and Race in the United States: A National Report on the Racial and Socio-Economic Characteristics of Communities with Hazardous Waste Sites*, lanzado en 1987,¹⁷ que demostraba, de manera convincente y empíricamente fundamentada, la relación directa entre daños ambientales y barrios habitados por poblaciones no-blancas.¹⁸

En Brasil, el concepto de *justicia ambiental* aparece, desde sus inicios, asociado al de *ambientalización de los conflictos sociales*. En ese sentido, Leite Lopes identifica uno de esos procesos de ambientalización en el movimiento sindical que, a partir de los años noventa, comienza a expresar sus demandas de clase en el idioma ambiental (2000, 2004a, 2004b, 2006). Esta conversión discursiva, según el autor, se vuelve plausible en la medida en que la sociedad incorpora una ética ambiental que difunde valores ecológicos que se imponen como un *habitus* y una ascesis seglar que engendran cambios de comportamiento de las personas en el trabajo, en la vida cotidiana y en el ocio.

Desde esta perspectiva, la incorporación de ese *habitus* da sentido al conjunto de cambios y justifica los sacrificios que la ascesis ecológica impone a los sujetos contemporáneos. Es decir, al interponerse como el punto de conexión entre la experiencia de los individuos y la esfera social y política, el *habitus* opera como fuente de legitimidad ambiental.¹⁹ Y es en ese contexto que formulaciones sobre defensa de una *vida* humana digna –objeto de la lucha de distintos movimientos

17 *United Church Of Christ*, 1987.

18 En la página web del Centro de Investigación en Justicia Ambiental de la Universidad de Atlanta <<http://www.ejrc.cau.edu/>>, dirigido por Bullard, además de distintos artículos sobre el tema son indicadas algunas páginas de Internet donde es posible comprobar los resultados de su investigación. Es decir, saber la localización de los daños ambientales a distintas poblaciones negras que pasaron a movilizarse.

19 En la misma dirección, Acsehrad (2004) y Zhouri (2007) llaman la atención sobre los conflictos ambientales como instigadores de nuevas estrategias argumentativas en los conflictos sociales.

sociales– pasa a encontrar en la distribución desigual de los costos de la exploración de la naturaleza una expresión más de la injusticia de modelos económicos y políticos vistos como no sostenibles.

El despliegue político del concepto de *justicia ambiental* en Brasil, sin embargo, ocurre especialmente por la creación de la Red Brasileña de Justicia Ambiental, que articula, como en Estados Unidos, la acción política con investigaciones académicas (Acselrad 2010, 2004; Zhouri 2005, 2007, 2008). Apoyada por investigadores, militantes de oenegés, la Red busca identificar y denunciar los casos de conflictos en los cuales hay una repartición desigual de los costos ambientales producidos por los grandes proyectos de desarrollo económico que afectan territorios y poblaciones vulnerables (Carvalho y Toniol, 2010). Aunque, a diferencia de Estados Unidos, la cuestión racial de la Red Brasileña no esté en el centro de la movilización social, ella no está ausente. Así, en 2006 la Red Brasileña realizó el I Seminario sobre Racismo Ambiental. En este contexto, el concepto de *racismo ambiental* fue formulado como sigue:

Llamamos Racismo Ambiental a las injusticias sociales y ambientales que recaen de forma desproporcionada sobre etnias vulnerabilizadas. El Racismo Ambiental no se configura apenas a través de acciones que tengan una intención racista, pero igualmente a través de acciones que tengan impacto racial, más allá de la intención que les haya dado origen (Herculano y Pacheco, 2006: 20).

La posibilidad de que los movimientos sociales se impliquen en las gestiones referentes a las cuestiones ambientales y –desde esa implicación– produzcan articulaciones potentes tal como la idea de racismo ambiental, ya estaba anunciada desde la *First National People of Color Environmental Leadership Summit*.²⁰ Ocurredida en 1991 en la ciudad de Washington (Estados Unidos), el informe final de este encuentro dejaba establecidos algunos marcos para la producción de aquello que serían los Derechos Humanos Ambientales. En el Preámbulo de ese documento consta el siguiente apartado:

NOSOTROS, PERSONAS DE COLOR, reunidas en esta Primera Cumbre Nacional de liderazgos Ambientalistas de Color para iniciar la construcción de un movimiento nacional e internacional de todos los pueblos de color para combatir la degradación y proteger nues-

20 Mantuve el nombre original para preservar el término *People of color*, importante para la identificación del movimiento. De aquí en adelante optaré por la traducción del informe de esa conferencia, disponible en <http://www.justicaambiental.org.br/projetos/clientes/noar/noar/UserFiles/17/File/17_principios.pdf> (consultado el 1/8/2012).

tras tierras y comunidades, restableciendo, por lo tanto, nuestra interdependencia espiritual con la sacralidad de la Madre Tierra; por respeto y celebración a cada una de nuestras culturas, lenguajes y creencias sobre el mundo natural y nuestros roles de curarnos a nosotros mismos/as; para asegurar la justicia ambiental; para promover alternativas económicas que puedan aportar al desarrollo de medios ambientalmente seguros de subsistencia; y para garantizar la libertad política, económica y cultural que nos ha sido negada a lo largo de más de 500 años de colonización y opresión, resultando en el envenenamiento de nuestras comunidades y de la tierra y en el genocidio de nuestros pueblos.²¹

En la cita hay una tensión permanente entre la idea de una cultura particular y el llamado a la defensa del medio ambiente de forma más amplia. El evocar a la “Madre Tierra” redimensiona las cuestiones relativas a la colonización y a la explotación económica de determinadas comunidades en el problema global. De esta manera, la supuesta unidad ecológica, en la cual se inscribe la noción de interdependencia de las especies y de la naturaleza²², transforma las demandas sociales locales en un problema de todos²³. La naturaleza deviene, en ese contexto, un horizonte de gestión capaz de movilizar una extensa lista de sujetos sociales y articular un significativo abanico de intereses políticos, muchas veces contradictorios. En ese sentido, podemos observar que el movimiento ambiental –con sus organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, sus redes sociales y académicas– se presenta como un poderoso agente (*global player*), inscribiendo en la agenda de gobernanza global no solamente las causas ecológicas, sino también trasponiendo demandas sociales, étnicas y de género, que surgen en la esfera pública nacional hacia la esfera global.

Respecto al informe resultante de la Reunión de la Cumbre de Washington, entre los 17 principios listados como centrales para la Justicia Ambiental, todavía nos llama la atención, para los fines aquí propuestos, uno de ellos:

21 Fuente: <http://www.justicaambiental.org.br/projetos/clientes/noar/noar/UserFiles/17/File/17_principios.pdf> (consultado el 1/8/2012).

22 A partir de una concepción de naturaleza como condición de la vida humana se puede reclamar la necesidad de un compromiso global con las causas ecológicas. De ese modo, la desaparición de especies de flora y fauna pasan a ser un problema para los propios humanos.

23 Esa idea está explícitamente expresada en el primer punto de la Conferencia, citada en la nota 24: “1) La Justicia Ambiental afirma la sacralidad de la Madre Tierra, la unidad ecológica y la interdependencia entre todas las especies, y el derecho a ser libre de la degradación ecológica”.

La Justicia Ambiental considera acciones gubernamentales de injusticia ambiental una violación de ley internacional: de la Declaración Universal de Derechos Humanos y de la Convención para la Prevención y Represión del Crimen por Genocidio de las Naciones Unidas.

24

Este parece ser uno de los primeros registros de asociación explícita entre Derechos Humanos y la problemática ambiental. La estrategia de los movimientos sociales de enunciar sus demandas a partir de una articulación con causas que se presentan como universales parece, en este punto, ser reiterada a partir de evocar, por lo menos, otros tres modos globales de gestión: la idea de una ley internacional, la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Convención para la Prevención y Represión del Crimen por Genocidio de las Naciones Unidas. La sugerencia que nos gustaría hacer es que la asociación entre la cuestión ambiental y los Derechos Humanos está basada en la potencialidad de gestión de discursos que se remiten al contexto de la gobernanza global.

Tal asociación, sin embargo, apenas si se constituyó como elemento de visibilidad para grupos y demandas sociales ya formuladas.²⁵ Su producción vino acompañada de la emergencia de determinadas experticias, políticas, tecnologías y sujetos sociales. Un ejemplo emblemático de ese proceso es el Movimiento de los Afectados por Embalses (MAB por su sigla en portugués). Fundado a principios de la década de 1990, el MAB fue formado en los anales de los movimientos de lucha por la tierra a partir del reconocimiento de un gran contingente de familias que había perdido sus lugares de trabajo y vivienda a causa de la construcción de embalses en el interior de Brasil. La red de sujetos y grupos que se articula desde el MAB es presentada en la página web del movimiento a partir de sus acciones de sensibilización de la sociedad civil sobre la cuestión de los embalses y de las negociaciones que cada uno de esos actores empeña con el gobierno en distintas esferas.²⁶

De esta forma, en el material divulgado en las secciones “Noticias” y “Glosario”, los discursos ambientales y de los Derechos Humanos son accionados con frecuencia. Tomando por referencia únicamente

24 Fuente: <http://www.justicaambiental.org.br/projetos/clientes/noar/noar/UserFiles/17/File/17_principios.pdf> (consultado el 1/8/2012).

25 Tampoco para esos grupos –a partir de la incorporación de cuestiones ecológicas dan visibilidad a su propia agenda política– se trata apenas de un cálculo estratégico. La entrada a las discursividades ecológicas no deja inmunes los posicionamientos de esos sujetos y grupos.

26 <<http://www.mabnacional.org.br/>>.

las últimas veinte noticias divulgadas en la página,²⁷ encontramos al menos cinco notas que articulan las demandas del MAB con cuestiones ambientales y de Derechos Humanos. Los titulares de esas noticias indican parte de sus abordajes: Creada la Comisión Estadual de la Verdad en RS,²⁸ MAB discute el uso del agua del embalse de Barra Grande,²⁹ MAB debate participación de las mujeres en el Vale do Ribeira,³⁰ afectados por embalses inauguran unidad de producción agroecológica,³¹ Movimiento Popular Urbano celebra el Día de la Mujer Negra, Suramericana y Caribeña.³² En fin, la producción de enunciados, relacionados con estos campos discursivos a los que venimos haciendo referencia no solamente redefine prácticas, valores y significados, sino que también empodera y potencia a los sujetos para actuar en el contexto global. Y aun, con relación a las categorías destacadas en el glosario del MAB, observamos la referencia frecuente a la *naturaleza* y a la *vida*, a partir de definiciones que se remiten al paradigma científico de la biología y la geografía.³³

LA INSTITUCIONALIZACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS COMO DERECHO A LA VIDA

Durante Río+20 no fueron pocas las actividades dirigidas al debate del Tercer Plan Nacional de Derechos Humanos (PNDH-3), lanzado en 2010. A pesar de las innumerables críticas que ambientalistas y

27 Estas noticias comprenden el lapso que va del 18/7/12 al 2/8/12.

28 Fuente: <<http://www.mabnacional.org.br/noticia/criada-comiss-estadual-da-verdade-no-rs>> (consultado el 2/8/2012).

29 <<http://www.mabnacional.org.br/noticia/mab-discute-uso-da-gua-do-lago-da-barragem-barra-grande>> (consultado el 2/8/2012).

30 <<http://www.mabnacional.org.br/noticia/mab-debate-participa-das-mulheres-no-vale-do-ribeira>> (consultado el 2/8/2012).

31 <<http://www.mabnacional.org.br/noticia/atingidos-por-barragens-inauguram-unidade-produ-agroecologica>> (consultado el 2/8/2012).

32 <<http://www.mabnacional.org.br/noticia/mpu-celebra-dia-da-mulher-negra-sul-americana-e-caribenha>> (consultado el 2/8/2012).

33 Tal como en la página, reproduzco las palabras reunidas en el glosario, transcribiendo los términos de la segunda categoría en cursiva: Afluente; Acuífero; Área degradada; Arrendatario; Sedimentación; Afectado y Afectada por embalse; Cuenca hidrográfica; Embalse; Biota; Consejo Nacional de Medio Ambiente (CONAMA); Cuota; Llenado; Peces; Estudio de Impacto Ambiental (EIA); Estudios de Inventario Hidroeléctrico; Estudios de Viabilidad; Bosque aluvial; Fluvial; Yusente; Capa freática; Licencia de instalación; Licencia de operación; Licencia Previa; Manantial; Medidas compensatorias; Medidas mitigadoras; Montante; Palafto; Potencia; Relatorio de Impacto Ambiental (RIMA); Remanso; Sistema Nacional del Medio Ambiente (SISNAMA); Usina hidroeléctrica (UHE); Caudal; Vertedero <<http://www.mabnacional.org.br/glossario>> (consultado el 2/8/2012).

representantes de la sociedad civil le hicieron al PNDH-3, para los movimientos ambientales representó un avance significativo, una vez que instituyó determinadas rutinas burocráticas en el ámbito del Estado brasileño para la realización de denuncias de crímenes ambientales. De esta forma, se vuelve relevante explorar la forma en que la temática ambiental fue incorporada como punto de discusión en las conferencias nacionales de Derechos Humanos, volcadas a la formulación de los PNDH.

Convocadas con la finalidad precípua de recoger y sistematizar las propuestas y demandas de la sociedad civil para la elaboración de los programas nacionales de Derechos Humanos en sus tres versiones: PNDH-1 (1996), PNDH-2 (2002) y PNDH-3 (2010), las conferencias nacionales se constituyeron, en sus once ediciones hasta 2008, en el principal instrumento de diálogo del gobierno con la sociedad civil sobre los Derechos Humanos en Brasil. En esta trayectoria, vamos a observar la diversificación de las colaboraciones que la Secretaría Especial de Derechos Humanos –en su carácter de entidad promotora– establece con los demás actores del propio Estado y de la sociedad civil. El último evento, por ejemplo, fue organizado de forma tripartita por la Secretaría Especial de Derechos Humanos de la Presidencia de la República, por la Comisión de Derechos Humanos y Minorías de la Cámara de Diputados y por el Foro de Entidades Nacionales de Derechos Humanos, manifestando un encuadramiento de los Derechos Humanos en una visión que se organiza sobre tres pilares: gobierno, Congreso Nacional y sociedad civil.

Se diversifican también las entidades convocadas para las conferencias, apuntando a una presencia cada vez más intensa de las oenegés al tiempo que la representación de los movimientos sociales se hace por medio de foros que congregan conjuntos de organizaciones, articuladas alrededor de subtemas de los Derechos Humanos. Las conferencias se volvieron, de esta forma, el canal privilegiado por el cual las demandas de los niños y adolescentes, de las mujeres, de los homosexuales, de los indígenas y de los afrodescendientes –así como del mismo planeta– llegan al Estado y se incorporan como políticas públicas. Estos subtemas, al relacionarse con cuestiones sociales y político-ideológicas, amplían el campo semántico de los Derechos Humanos y diversifican las demandas, temas, cuestiones y propuestas que integran el contenido de los programas nacionales de Derechos Humanos. Estos, a su vez, se convierten en un instrumento de legitimación para el gobierno democrático, de indexación de valor a las demandas que se expresan en su texto y de reconocimiento para los órganos del Estado y las organizaciones de la sociedad civil que participan de las conferencias.

Vale destacar, en los documentos referidos a estos eventos, la constante manifestación de políticos, miembros de oenegés y de la sociedad civil, llamando la atención por cuestiones ambientales. Por ejemplo en 1997, en la II Conferencia, se le otorgó gran centralidad a lo dicho por un cacique Xavante, que habló sobre la deforestación de su reserva. Así como en la III (1998), IV (1999), VII (2002) y VIII (2003) conferencias, las definiciones de Derechos Humanos formuladas en este campo discursivo pasan a incluir el ambiente como sujeto de Derechos. Esta inclusión, a su vez, es respaldada frecuentemente por formulaciones de conferencias globales sobre los Derechos Humanos, como la Conferencia de la ONU realizada en Viena en 1992, que clasifica las cuestiones ambientales como Derechos Humanos de tercera generación:

Mientras el registro de la *primera generación de derechos políticos, civiles y cívicos* se consolida limitando el poder de acción del Estado, toma cuerpo la *segunda generación de derechos* sociales, económicos y culturales, imponiendo una acción positiva al Estado, y *una tercera generación de derechos*, esta vez *colectivos*, emerge: derecho a la infancia, derecho al medio ambiente, derecho a la ciudadanía, derecho al desarrollo de los pueblos, por fin reconocidos en la Conferencia de Viena, en 1993 (VII Conferencia Nacional de Derechos Humanos, 2002).

Ya en 2008, en la XI Conferencia Nacional de Derechos Humanos, el primer eje temático de discusión propuesto fue, justamente, “los impactos socioambientales del actual modelo de desarrollo nacional y las violaciones de derechos provocadas por grandes obras de infraestructura y por el agronegocio”. Parte de esa centralidad proviene de la preparación, en aquel periodo, del III Programa Nacional de Derechos Humanos (PNDH-3), que le otorgaría significativa relevancia a la cuestión ambiental. Así, de las 25 directrices de acción que reúnen los objetivos estratégicos y acciones programáticas del programa, dos de ellas aluden a la cuestión ambiental. En su formulación, establecen como directrices gubernamentales: 1) promover y proteger los derechos ambientales como Derechos Humanos, incluyendo las generaciones futuras como sujetos de derecho; 2) implementar el modelo de desarrollo sostenible, con inclusión social y económica, ambientalmente equilibrado y tecnológicamente responsable, cultural y regionalmente diverso, participativo y no discriminatorio.³⁴

34 PNDH- 3, disponible en <<http://portal.mj.gov.br/sedh/pndh3/pndh3.pdf>> (consultado el 1/8/2012).

La primera directriz, arriba destacada, explicita una de las implicaciones centrales de la articulación entre Derechos Ambientales y Derechos Humanos que discutimos en la primera parte de este texto: el principio de responsabilidad moral hacia las generaciones futuras por medio de la ampliación temporal del derecho a la *vida*. Como presentamos en otro texto (Steil y Toniol, inédito), en las décadas de 1970 y 1980 la idea de Derechos Humanos en Brasil estuvo bastante asociada a la lucha por los derechos políticos de presos políticos de la dictadura militar y los derechos sociales de los pobres. Los Derechos Humanos, en ese momento, estaban asociados a demandas inmediatas y urgentes que emergían en un contexto represivo: garantizar la vida de presos políticos, que eran torturados por el régimen militar, y la sobrevivencia de las poblaciones empobrecidas, relegadas a la condición de marginalidad impuesta por el modelo de desarrollo económico adoptado.

A partir de los años noventa, con la redemocratización del país, los discursos sobre los Derechos Humanos pasan a incorporar los derechos sexuales y reproductivos como un nuevo campo de discusiones, redefiniendo las posiciones de los principales contendientes y aliados en la arena política y social. Ya no se trata de un debate de la Iglesia católica, representada por las pastorales sociales y la Teología de la Liberación, y los movimientos sociales de izquierda contra el Estado autoritario y represor, pero de la misma Iglesia católica –representada por los grupos conservadores que conquistan la hegemonía institucional adentro de la misma, aliada a las iglesias evangélicas, contra el movimiento feminista y las oenegés–, que buscan inscribir sus demandas referentes a los derechos sexuales y al género en la agenda de la definición de políticas públicas. En alguna medida, podríamos decir que la contienda ya no es en contra del Estado, pero en su interior, por su control ideológico, una vez que –al democratizarse– también se pluraliza. En este escenario político, las cuestiones referentes al aborto y el reconocimiento institucional de la unión entre personas del mismo sexo emergen como contiendas centrales en el campo discursivo de los Derechos Humanos, que ocurren en el momento de los pleitos políticos, como mostramos en el texto anterior de la última elección para presidente en Brasil (Steil y Toniol, inédito) o por ocasión de eventos de gran repercusión internacional, como es el caso de la Conferencia Río+20, que analizamos en este texto.

La segunda directriz, que destacamos en el PNDH-3, se refiere a las contradicciones que emergen en la gestión pública entre los objetivos estratégicos y las acciones programáticas, dirigidas al desarrollo social y el crecimiento económico, y los costos ambientales que están necesariamente implicados en el desarrollo. Aquí también se establece

un campo de discusiones, en el cual sus principales protagonistas son por un lado los ambientalistas, y por otro los ruralistas, cada cual con sus aliados circunstanciales. Sin embargo, si las contiendas alrededor de los derechos sexuales reproductivos tienen como escenario privilegiado las elecciones y los eventos, la de los ruralistas y ambientalistas se traban especialmente en el Congreso Nacional, como pudimos ver recientemente en la cerrada lucha por la aprobación del Código Forestal en Brasil.³⁵ Por fin, el análisis del PNDH-3 al mismo tiempo revela la pluralidad ideológica presente en el Estado democrático brasileño, también muestra que la cuestión ambiental se inscribe en el ámbito del Estado como un derecho inalienable de humanos y no humanos, de las generaciones presentes y futuras, de aquellos que ya existen y de los que serán llamados a la vida. Su inscripción, entretanto, trae las marcas de las contradicciones presentes en la sociedad, de forma que su enunciado viene siempre asociado con la necesidad preeminente del desarrollo para la superación de la pobreza y el crecimiento económico. Estas contradicciones pueden ser observadas en las proposiciones expresadas en los ejes temáticos del Programa Nacional de los Derechos Humanos: 1) avanzar en la implantación de la reforma agraria, como forma de inclusión social y acceso a los derechos básicos, de forma articulada con las políticas de salud, educación, medio ambiente y fomento a la producción alimentaria; 2) integrar políticas sociales y de generación de empleo y renta para el combate de la pobreza urbana, en especial recolectores de materiales reciclables, población en situación de calle, etc.; 3) incluir el tema de los Derechos Humanos en los instrumentos e informes de los órganos ambientales; 4) asegurar la protección de los derechos ambientales y los Derechos Humanos en el Código Forestal; 5) incluir en los programas educativos el derecho al medio ambiente como Derecho Humano.

De esta lista de compromisos asumidos por el Estado como el horizonte de sus acciones estratégicas y políticas públicas, nos gustaría destacar dos aspectos que nos parecen importantes para el argumento que venimos desarrollando. El primero es la continuidad del tema que concierne al combate de la pobreza, articulado con soluciones que

35 A lo largo de los años 2011 y 2012 el congreso nacional y el senado brasileño estuvieron movilizados con el debate, junto a sectores de la sociedad civil, sobre el nuevo código forestal del país. Ruralistas y ambientalistas polarizaron el debate alrededor de algunas regulaciones que implicarían, por ejemplo, la posibilidad de mayor o menor deforestación para la producción agrícola. Después de aprobado por los senadores y diputados, el texto fue encaminado para la aprobación de la presidenta Dilma Rousseff. En octubre del 2012, para contra gusto de ruralistas, el Código Forestal fue sancionado con nueve vetos presidenciales que atienden, en parte, reivindicaciones de los movimientos ambientales.

envuelven la ética ambiental, que es posible de localizarse desde las primeras formulaciones de los Derechos Humanos en el ámbito del Estado democrático brasileño. El segundo es la creación de dispositivos burocráticos y legales en la rutina del Estado para hacer efectiva la articulación entre Derechos Ambientales y Derechos Humanos. Sobre este segundo aspecto trataremos en la conclusión de este texto.

CONCLUSIÓN

El día 7 de abril de 2012 los relatores de los Derechos Humanos al Medio Ambiente de la Plataforma Brasileña de Derechos Humanos, Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (Plataforma Dhesca)³⁶ lanzaron en Brasilia el informe *Misión Xingu: violaciones de Derechos Humanos e Impactos Socioambientales y en el Licenciamiento de la Usina Hidroeléctrica de Belo Monte*. El documento fue presentado en ocasión de la reunión de la Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Diputados y contó con la presencia de ministros de Estado, representantes de la Procuraduría de la República y de miembros del Movimiento de Afectados por Embalses.³⁷ El acto contó con una amplia cobertura periodística, sobretodo porque seis días antes la Comisión Iberoamericana de Derechos Humanos (CIDH) había emitido una medida cautelar contra el gobierno brasileño, requiriendo la suspensión de la construcción de la Usina Hidroeléctrica de Belo Monte, alegando violación de los Derechos Humanos.

La plataforma Dhesca se presenta en el contexto de los debates ambientales como un importante actor social en la consolidación, entre los principales grupos de defensa de los Derechos Humanos, de los Derechos Ambientales como un derecho a la *vida*. Fue creada en el año 2000 a partir de la reunión del Movimiento Nacional de Dere-

36 En su página web, la Plataforma Dhesca se describe como “una articulación nacional de 36 movimientos y organizaciones de la sociedad civil que desarrolla acciones de promoción, defensa y reparación de los Derechos Humanos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (en adelante abreviados como “Dhesca”), buscando el fortalecimiento de la ciudadanía y la profundización de la democracia. Su objetivo general es contribuir a la construcción y fortalecimiento de una cultura de derechos, desarrollando estrategias de control y cumplimiento de los Dhesca, incidiendo en la formulación, efectivización y control de políticas sociales estatales. Dhesca Brasil actúa en tres frentes de trabajo: el Monitoreo en Derechos Humanos en Brasil; la Integración Regional y las Relatorías de Derechos Humanos”, <http://www.dhescbrasil.org.br/index.php?option=com_content&view=category&layout=blog&id=46&Itemid=108> (consultado el 21/10/2012).

37 <<http://portaldomeioambiente.org.br/editorias-editorias/energia/belo-monte/3743-relatorio-denuncia-violacoes-de-direitos-humanos-no-licenciamento-da-usina-de-belo-monte-pa>> (consultado el 2/8/2012).

chos Humanos (MNDH), de la Red de Articulación y Acción por el Derecho Humano a Alimentarse (FIAN Brasil), del Centro de Justicia Global (CJG), del Gabinete de Asesoría Jurídica a las Organizaciones Populares (GAJOP), de la Comisión de Justicia y Paz de Sao Paulo (CJP-SP) y de la Federación de los Órganos para la Asistencia Social y Educativa (FASE).³⁸ Ninguno de estos grupos tiene la problemática ambiental como su principal bandera política, sin embargo desde comienzos de la primera década del siglo XXI la mayor parte de ellos tuvo conciencia de la posibilidad de asociación entre sus demandas específicas y las cuestiones ambientales.

En 2008 la Plataforma Dhesca produjo el documento *Derecho Humano al Medio Ambiente*³⁹ que, posteriormente, fue adoptado por la SEDH como recurso didáctico para el sistema nacional de enseñanza. Además de una extensa narrativa sobre la trayectoria de leyes brasileñas direccionadas a la protección de la naturaleza, este documento presenta, en su última sección, la sistematización de los caminos burocráticos necesarios para la realización de una denuncia de violación de los Derechos Humanos Ambientales. En ese recorrido burocrático, que dice bastante sobre cómo la asociación de esas matrices discursivas han sido institucionalizadas, se citan el Ministerio Público Federal (SEDH), Ministerio del Medio Ambiente (FUNAI) y la Comisión Nacional de Desarrollo Sostenible de los Pueblos y Comunidades Tradicionales, entre otros. Tales órganos, así como los otros que integran el listado completo, dejan claro que –a partir de la correlación de fuerzas producida en el contexto de la emergencia de los Derechos Humanos Ambientales– los colectivos indígenas se fortalecieron en tanto actores políticos. Este hecho no es mera consecuencia de que estos sujetos son, normalmente, los más afectados por las obras de gran impacto ambiental, pero sí se halla asociado a las transformaciones que venimos subrayando a lo largo de este texto en el campo discursivo de los Derechos Humanos.

En el informe *Missao Xingu*, citado anteriormente, los crímenes contra los Derechos Humanos relacionados con la construcción de la usina hidroeléctrica de Belo Monte no se refieren solamente a las poblaciones indígenas de la región, sino también a la selva amazónica. Sustentando la idea de que la existencia humana está íntimamente relacionada con la preservación del medio ambiente, este informe parece indicar que la persistencia de la afirmación de que lo más importante es asegurar el derecho a la *vida* no significa que seguimos

38 <http://www.dhescbrasil.org.br/index.php?option=com_content&view=article&id=109&Itemid=106> (consultado el 2/8/2012).

39 Disponible en <<http://www.dhescbrasil.org.br/>> (consultado el 2/8/2012).

hablando de los mismos sujetos y derechos. Ahora, la *vida* referida en clave de los Derechos Humanos ya no es únicamente la *vida* de la humanidad, sino también la *vida* de la naturaleza.

BIBLIOGRAFÍA

- Acselrad, H. 2004 “Justiça ambiental - Ação coletiva e estratégias argumentativas” en Acselrad, H.; Herculano, S. E.; Padua, J. (orgs.) *Justiça ambiental e cidadania* (Rio de Janeiro: Relume Damará/Fundação Ford).
- Acselrad, H. 2010 “Ambientalização das lutas sociais” en *Revista Estudos avançados* 24 (68), pp. 103-119.
- Carvalho, Isabel Cristina de Moura; Toniol, Rodrigo 2010 “Ambientalização, cultura e educação: diálogos, traduções e inteligibilidades possíveis desde um estudo antropológico da educação ambiental” en *Revista Eletrônica do Mestrado em Educação Ambiental* versión en español, pp. 1-12.
- Fonseca, Claudia; Cardarello, Andréa 1999 *Direitos dos mais e menos humanos. Horizontes antropológicos*, Porto Alegre, v. 5, Nº 10.
- Herculano, S. y Pacheco, T. (orgs.) 2006 “I Seminário Brasileiro contra o Racismo Ambiental”. Rio de Janeiro, Projeto Brasil Sustentável e Democrático (Rio de Janeiro: FASE).
- Ioris, Antonio Augusto Rossotto 2009 “O que é justiça ambiental” en *Ambiente e sociedade* [on line], Vol. 12, Nº 2 , pp. 389-392.
- Jonas, Hans 2005 *O princípio da responsabilidade* (Rio de Janeiro: Editores Contraponto/PUC-Rio).
- Leite Lopes, José Sérgio (org.) 2004a “A Ambientalização dos Conflitos Sociais” en *Participação e Controle Público da Poluição Industrial* (coordinador) (Rio de Janeiro: Relume-Dumará).
- Leite Lopes, José Sérgio 2006 “Sobre processos de ambientalização dos conflitos e sobre dilemas da participação” en *Horizontes Antropológicos*, Vol. 12, pp. 31-64.
- Leite Lopes, José Sérgio 2004b “Participação Pública e controle da poluição: a ambientalização dos conflitos sociais” *Revista de Ciências Sociais* (Fortaleza), Ceará, Vol. 35, Nº 1, pp. 20-30.
- Leite Lopes, José Sérgio; Antonaz, Diana; Prado, Rosane; Silva, G. 2000 “Naturalização e estranhamento: alguns aspectos da construção social da poluição ambiental em Itaguaí, Angra dos Reis e Volta Redonda, RJ” en *Cadernos do Ippur*, Rio de Janeiro, Vol. 1, pp. 181-196.

- Steil, Carlos Alberto; Toniol, Rodrigo 2010 “Direitos humanos e igreja católica no contexto das eleições para presidência do Brasil em 2010” (no prelo).
- United Church Of Christ, Commission for Racial Justice 1987 *Toxic wastes and race in the United States: A national report on the racial and socio-economic characteristics of communities with hazardous waste sites* (New York: Public).
- Zhouri, A. 2008 “Justiça Ambiental, diversidade cultural e Accountability: desafios para a governança ambiental” en *Revista Brasileira de Ciências Sociais*, Vol. 23, pp. 97-107.
- Zhouri, A.; Teixeira, R. O. S. “Desenvolvimento, Conflitos Sociais e Violência no Brasil Rural: o caso das hidrelétricas” en *Ambiente e Sociedade* (Campinas), Vol. 10, pp. 19-45.
- Zhouri, A. (org.); Siano, D. B. P. (org.); Laschefski, K. (org.) 2007 *A Insustentável Leveza da Política Ambiental. Desenvolvimento e conflitos socioambientais* (Belo Horizonte: Autêntica Editora).

DOCUMENTOS CONSULTADOS

- João XXIII. Encíclica *Pacem in Terris*, 1963 en <http://www.vatican.va/holy_father/john_xxiii/encyclicals/documents/hf_jxxiii_enc_11041963_pacem_po.html>.
- Relatório Final da III Conferência do Episcopado Latino-Americano 1979 en <<http://www.dhnet.org.br/dados/livros/memoria/mundo/puebla.html>>.
- Relatório Final I Encontro Nacional de Direitos Humanos 1982 en <<http://www.dhnet.org.br/mndh/encontros/iencontro/relatorio82.htm>>.
- Relatório Final II Encontro Nacional de Direitos Humanos 1983 en <<http://www.dhnet.org.br/mndh/encontros/iiencontro/relatorio83.htm>>.
- Relatório Final V Encontro Nacional de Direitos Humanos 1985 en <<http://www.dhnet.org.br/mndh/encontros/iiencontro/relatorio85.htm>>.
- Relatório Final VI Encontro Nacional de Direitos Humanos 1986 en <<http://www.dhnet.org.br/mndh/encontros/iiencontro/relatorio85.htm>>.
- Relatório Final V Encontro Nacional de Direitos Humanos 1988 en <<http://www.dhnet.org.br/mndh/encontros/iiencontro/relatorio88.htm>>.
- Brasil. I Programa Nacional de Direitos Humanos 1996 en <<http://www.dhnet.org.br/dados/pp/pndh/textointegral.html>>.

Brasil. II Programa Nacional de Direitos Humanos 2002 en <http://www.dhnet.org.br/dados/pp/pndh/pndh_concluido/index.html>.

Brasil. III Programa Nacional de Direitos Humanos 2009 en <<http://www.dhnet.org.br/pndh/index.htm>>.